

Institución Educativa Santa Sofía

Resolución 533 14/09/09

Nit 816002678-2

Dane 166170002496

CRA 24 9-46 Japón Dosquebradas

i.e.santasofia@dosquebradas.gov.co



Dosquebradas Risaralda, FEBRERO 1 de 2021

Resolución: _____

ASUNTO: Cambios en la adopción institucional del decreto 1290, sobre evaluación escolar; y otros aspectos conexos.

El consejo directivo, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA SOFÍA;

Teniendo en cuenta las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020; y las Orientaciones en la gestión pedagógica para el regreso gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia, sobre **Evaluación para el aprendizaje en el contexto del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE**; expedidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, generada por el covid 19; se hacen las siguientes consideraciones:

- 1- Los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA” en el numeral **3.2.4. Evaluación para el aprendizaje en el contexto del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes; en el inciso 5 , plantea:** Con esta lógica de evaluación para el aprendizaje que impulsa el reconocimiento de las particularidades de los sujetos que aprenden y las características de sus contextos, es posible retomar la lectura comprensiva del Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media y del Documento 11, Fundamentaciones y Orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, en donde están las indicaciones para que en virtud de la autonomía institucional, los directivos como líderes de su comunidad educativa puedan definir los criterios que seguirán para hacer las adaptaciones que requiera durante este año al sistema institucional de evaluación de los estudiantes, considerando las decisiones de flexibilización curricular y priorización de aprendizajes que se determinaron para el trabajo escolar en los tiempos de la emergencia sanitaria.

- 2- Los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA” en el numeral **3.2.4.1. Vigencia de los ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE; plantea:** Será el Consejo Directivo del establecimiento educativo la instancia que establezca los ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, los cuales tendrán la vigencia que este órgano colegiado determine según las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación, durante la declaratoria de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

- 3- Igualmente, el mismo numeral **3.2.4.1.** del considerando que antecede, indica: “En relación con los ajustes transitorios al **SIEE** se definirá: – **La escala de valoración**, para que esté en correspondencia con la integralidad del proceso educativo que ocurre en la alternancia casa e institución educativa y facilite el seguimiento y la retroalimentación de los desempeños de los estudiantes. – **Entrega de reportes y períodos académicos**, de acuerdo con los ajustes realizados al calendario académico que se definan y la organización del trabajo pedagógico para complementar el trabajo educativo en casa.

-**El proceso de autoevaluación de los estudiantes**, incorporado al proceso de evaluación para el aprendizaje. Es importante que las actividades propuestas para el trabajo académico en casa contengan orientaciones y acciones que fortalezcan el proceso de autoevaluación como componente del SIEE, en el que se indague, además de sus avances, por su estado de ánimo y motivación.

- La autoevaluación como elemento constitutivo del proceso de seguimiento y del trabajo autónomo, contribuye al fortalecimiento de la autonomía y la autogestión del proceso de aprendizaje. En este sentido, pueden considerar el uso de portafolios, bitácoras o diarios de campo con los que el estudiante pueda compilar las evidencias de su trabajo y las reflexiones de sus experiencias de aprendizaje.

De acuerdo con la dinámica de adaptación a las nuevas formas de prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia, las instituciones mantienen el reto de actualizar el proyecto educativo institucional o proyecto educativo comunitario y en simultáneo enriquecer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

- 4- **Además** , Los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA” en el numeral **3.2.4.2. Las fallas e inasistencias de los estudiantes, plantea:** “En el análisis que conduzca a especificar qué va a ser entendido como fallas e inasistencias en medio de la coyuntura de la emergencia sanitaria, se deben considerar las condiciones actuales de la prestación del servicio educativo, cómo trabajar con los estudiantes que por diversas razones no han podido participar de las estrategias flexibles planteadas por la institución educativa, para que no estén en condiciones de desigualdad frente a los compañeros y el conjunto de posibilidades de interacción y comunicación docente-estudiante.

No obstante, el Ministerio de Educación sugiere que éstas no sean consideradas para efectos de reprobación o promoción en esta coyuntura. Es necesario desarrollar todos los mecanismos disponibles para promover la permanencia escolar.

- 5- En reunión del señor Rector, con los coordinadores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SNATA SOFIA, en la fecha de julio 7 de de 2020, se analizaron las directivas ministeriales que orientan los ajustes transitorios, necesarios en SIEE, y se determinaron las respectivas orientaciones al respecto.

- 6- De acuerdo a las consideraciones anteriores; y teniendo en cuenta la necesidad de orientar a la comunidad educativa en la actual coyuntura educativa; y ante la necesidad de continuar con el proceso evaluativo, en concordancia con las normas vigentes y en especial con la adopción institucional del decreto 1290, sobre evaluación escolar, en el sistema institucional de evaluación , SIEE;

RESUELVE:

Realizar las siguientes modificaciones transitorias al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES:

1. **La escala de valoración:** la escala de valoración quedará así:
 - Desempeño Superior.
 - Desempeño Alto.
 - Desempeño Básico.
 - Desempeño Bajo.

Se usaran como convenciones las siguientes:

S, superior;
A, alto;
B, básico;
Bj, bajo

Su equivalente numérico quedará así:

S, superior; equivale al número entero cinco (5)
A, alto; equivale al número entero cuatro (4)
B, básico; equivale al número entero tres (3)
Bj, bajo equivale al número entero uno y dos (1 y 2)

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y Fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las Orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos. (Art. 5 decreto 1290)

Se calificará uno (1), en desempeño bajo; solo cuando, no se tenga ningún contacto con el estudiante, que aunque tenga los medios; por su voluntad, no quiera recibir la clase virtual, ni realizar ninguna actividad a través de otros medios; propuesta por cada docente.

Los estudiantes, que por las circunstancias actuales deban desplazarse a otros municipios y desarrollen guías en físico por limitantes de acceso a internet o conectividad; serán igualmente valorados y se tendrá en cuenta su evaluación formativa; para su promoción no se tendrá en cuenta la nota numérica.

2. **Entrega de reportes y períodos académicos:**

Los períodos académicos quedan definidos de la siguiente forma:

Primer período: de 1 de FEBRERO al 26 de ABRIL de 2021.

Segundo periodo: del 27 de ABRIL al 27 de AGOSTO de 2021

Tercer periodo: del 30 de AGOSTO al 26 de NOVIEMBRE de 2021

Informe final: del 20 al 30 de noviembre de 2021, retroalimentación y profundización de contenidos

Entrega de reportes: debido a la coyuntura actual, se entregarán los respectivos informes a los acudientes, en TRES momentos; cada informe al terminar cada período; después de digitar la totalidad de las notas y hacer el respectivo cargue en la plataforma virtual de la institución, según cronograma general de actividades. Igualmente, se hará con el informe final del año escolar.

Este cronograma sujeto a condiciones internas o externas según cómo evolucione el proceso educativo y la adecuación de recursos, en el marco de la emergencia sanitaria

3. **El proceso de autoevaluación de los estudiantes:**

Aunque el SIEE actual, tiene estipulada la **AUTOEVALUCIÓN** como estrategia de evaluación; en la presente resolución se enfatiza en ella como un medio de evaluación en el cual el docente la inculca como un proceso formativo consciente en el que cada estudiante valore la información a la cual tenga acceso, realice un proceso de aprehensión del conocimiento y le permita **auto- emitir un juicio de valor** sobre sus avances, logros o alcances y sobre sus aspectos susceptibles de mejorar; igualmente , retroalimentar y profundizar en contenidos. El docente motivará la autoevaluación como proceso formativo del estudiante y tendrá en cuenta los **juicios valorativos** que emita el estudiante. Además, en el proceso de autoevaluación se incluirá a la **familia**; haciendo énfasis en los estudiantes de pre-escolar y primaria y en aquellos estudiantes que requieran ese apoyo en el proceso de auto-evaluación y en la emisión de juicios de valor en su desempeño. La autoevaluación se enmarca dentro del aprendizaje autónomo, virtual, a distancia, semi- presencial y/o con alternancia.

4. **Las fallas e inasistencias de los estudiantes:**

Estas serán registradas a cada estudiante, para conocer el estado en que se encuentre y su vinculación al proceso formativo. Sin embargo no serán determinantes para su promoción; y en todo caso se trabajará por su permanencia en el sistema educativo. Para esto será fundamental el compromiso de cada estudiante y de su acudiente, a quien le queda el deber como padre, madre o responsable del menor de mantener dentro del sistema educativo a su hijo, hija o acudido.

5- Las demás disposiciones del SIEE, continuarán vigentes; al menos que sean Contrarias a la presente resolución.

7- La presente resolución rige para el año académico 2020 y /o hasta tanto continúe la emergencia sanitaria por el covid 19, o hasta tanto el **Ministerio De Educación Nacional** ordene otras disposiciones.

Atentamente,

Mgr. ÁLVARO ALFONSO TABORDA DUQUE

Rector.

Firma—consejo directivo

Original firmado, enviado vía E-mail